



*Municipalidad de San Antonio Suchitepequez*  
*Departamento de Suchitepequez*  
*Guatemala C.A.*  
*Tel: 7870-4421*



ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SUCHITEPEQUEZ, SUCHITEPEQUEZ
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACION
HORARIO DE ATENCIÓN: 08:00 AM a 16:30 PM
TELÉFONO: 7870-4351
DIRECTOR: Nehemias Osorio Jocol
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: Nehemias Osorio Jocol
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
CORRESPONDE AL MES DE: MAYO

**CONTRATACIONES POR COTIZACIÓN Y LICITACIÓN**

NOG	No. CONTRATO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO ADJUDICADO	PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO
22468722	03-2024	17/5/2024	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CALLE EL CALVARIO COLONIA SANTA FE SAN ANTONIO SUCHITEPEQUEZ, SUCHITEPEQUEZ	ERVIN EDUARDO PEREZ GONZALEZ	449,860.00	03 MESES	20/5/2024

Nota: En el número de contrato puede incluirse el hipervínculo al contrato, puesto que también deben publicarse los contratos respectivos en este numeral.  
 El hipervínculo no es obligatorio, pero la publicación de los contratos sí.

F:



*Una Corazón*  
**Para Servir**  
 Administración 2024 - 2028



# Municipalidad de San Antonio Suchitepéquez

Departamento de Suchitepéquez

Guatemala C.A.

Tel: 7870-4421



## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NUMERO TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024) PARA LOS TRABAJOS DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CALLE EL CALVARIO COLONIA SANTA FE SAN ANTONIO SUCHITEPEQUEZ, SUCHITEPEQUEZ", CON NUMERO DE CUENTADANCIA 2022-1000-1010-22-001.

En el Municipio de San Antonio Suchitepéquez Departamento de Suchitepéquez, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, nosotros: **Edgar Mauricio Ovalle Signán**, de cuarenta y siete años de edad (47), soltero, guatemalteco, Perito en Administración de Empresas, originario y vecino del municipio de San Antonio, Suchitepéquez, identificado con código único de identificación Un Mil Novecientos Sesenta y Siete espacio Sesenta y Nueve Mil Ciento Ocho Espacio Un Mil Diez (1967 69108 1010), extendido por el Registro Nacional de las Personas "RENAP", actúo en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Antonio Suchitepéquez del Departamento de Suchitepéquez, calidad que acredito conforme acta de toma de posesión número cero cinco guion dos mil veinticuatro (05-2024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, y Acuerdo de la Junta Electoral Departamental de Suchitepéquez con número diez guion dos mil diecinueve (10-2023) de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés (20-07-2023) quien en lo sucesivo se denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor: **Ervin Eduardo Pérez González** de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, domiciliado en 4ª. calle 16-57 zona 6, Guatemala, Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) mil ochocientos setenta y seis espacio cero dos mil novecientos sesenta y cuatro espacio cero ciento uno (1876 02964 0101), quien actúa en carácter de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Constructora denominada "INVERSIONES LOGISTICAS PARA AGUAS, SOCIEDAD ANONIMA", con sede en 4ª. Calle 16-57 zona 6, Guatemala, Guatemala; número de teléfono 5356-6557; número de Identificación Tributaria "NIT" 28107071 inscrita en el registro mercantil de la República de Guatemala con número de Registro cuarenta y nueve mil novecientos veintisiete (49927), folio quinientos sesenta y uno (561) libro ciento cuarenta y tres (143) de empresas mercantiles con número de Expediente dos mil quinientos ochenta guion dos mil dos (2580-2002) quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA". Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que la documentación que presentamos y la calidad y acreditación con que actuamos, es suficiente conforme a la Ley, y por el presente instrumento celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Base Legal:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos doscientos cincuenta y tres y doscientos cincuenta y cuatro (253 y 254) de la Constitución Política de la República de Guatemala; uno, treinta y ocho, cuarenta y siete y cuarenta y nueve (1, 38, 47 y 49) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) y su reglamento, ciento cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (147-2021), mil quinientos setenta y cuatro, mil quinientos ochenta y ocho y mil quinientos noventa y tres (1,574, 1,588 y 1,593) del Decreto Ley Número ciento seis (Código Civil). Y 54 literal e) del Código Municipal. **SEGUNDA: Objeto del Contrato:** El presente contrato tiene por objeto adquirir Los servicios de "EL CONTRATISTA" por parte de "LA MUNICIPALIDAD", para ejecutar los trabajos de la obra denominada "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CALLE EL CALVARIO COLONIA SANTA FE SAN ANTONIO SUCHITEPEQUEZ, SUCHITEPEQUEZ", de conformidad con los planos respectivos y de acuerdo a los siguientes renglones de trabajo.

No	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO RENGLON
1.0	PRELIMINARES	685.00	M2	Q. 15.00	Q. 10,275.00
2.0	REACONDICIONAMIENTO Y NIVELACION DE SUB-RASANTE	685.00	M2	Q. 90.00	Q. 61,650.00
3.0	COLOCACION DE BASE TIPO GRANULAR E=0.15 MTS.	635.00	M2	Q. 145.00	Q. 92,075.00
4.0	ADOQUINAMIENTO (LLAVES DE CONFINAMIENTO Y REMATES LATERALES)	635.00	M2	Q. 354.00	Q. 224,790.00
5.0	BORDILLO DE CONCRETO DE 0.10X0.40 MTS	382.00	M	Q. 150.00	Q. 57,300.00
6.0	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q. 3,770.00	Q. 3,770.00
VALOR TOTAL DE LA OBRA					Q. 449,860.00

**TOTAL DEL PROYECTO:** Cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta Quetzales Exactos (Q. 449,860.00). **TERCERA: Valor del Contrato.** El valor de la presente obra civil asciende a la cantidad de cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta Quetzales Exactos (Q. 449,860.00). Incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA). **CUARTA: Financiamiento:** Sera con la



ERVIN EDUARDO PÉREZ GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
5356-6557/2254-7380

siguiente partida presupuestaria 23-00-001-000-001-331-29-0101-0003-0-0-2 por un monto de Q. 43,800.00, 23-00-001-000-001-331-31-0151-0002-0-0-2 por un monto de Q. 38,447.00, 23-00-001-000-001-331-32-0101-0014-0-0-2 por un monto de Q. 25,720.00, 23-00-001-000-001-331-32-0101-0015-0-0-2 por un monto de Q. 80,000.00, 23-00-001-000-001-331-32-0101-0017-0-0-2 por un monto de Q. 117,560.40, 23-00-001-000-001-331-32-0101-0018-0-0-2 por un monto de Q. 107, 400.00, 23-00-001-000-001-331-21-0101-0001-0-0-2 por un monto de Q. 36,932.60, Siendo el valor total del presente contrato por la cantidad de **cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta Quetzales exactos(Q. 449,860.00)**. Será financiado por la Municipalidad de San Antonio Suchitepéquez. **QUINTA: De la Variación de los precios:** Los precios señalados en el presente contrato podrán estar sujetos a variaciones en caso de cambios bruscos a precios oficiales de material y/o mano de obra, de sobre costos por trabajos no contemplados en el presente contrato por lo cual La Municipalidad y El Contratista negociarán los renglones que pudieran efectuarse utilizando los procedimientos según la ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: De La Forma de Pago.** Los desembolsos se efectuarán de acuerdo al avance físico de la obra, para lo cual sólo se requerirá del informe del ingeniero supervisor de obras municipal o en su defecto él Director Municipal de Planificación y entrega de una memoria fotográfica con un mínimo de diez fotografías al día enumeradas en una carpeta de acuerdo al avance físico solicitado así será la entrega del disco según Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala **Artículo 84 Seguimiento de la Inversión Física y Geo referencial.** **SEPTIMA: Inicio y Entrega de la Obra.** El Contratista se compromete a iniciar los trabajos físicos a que se refiere este proyecto a partir de haberse suscrito el acta de inicio; asimismo se compromete a entregar la obra totalmente finalizada en un plazo de tres meses (3), dicho plazo sólo podrá ser prorrogado en los casos siguientes: a) Por convenio expreso entre los otorgantes, b) cuando se convengan modificaciones, c) por fuerza mayor debidamente comprobada y justificada. **OCTAVA: Ampliación del Monto Contractual:** En la variación del valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta el veinte por ciento (20%) en más o menos del valor del mismo, para tal efecto se emitirán órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajos extra que deben ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la municipalidad, caso contrario una ampliación al contrato original. **NOVENA: De los pagos establecidos en la Ley.** El Contratista se obliga a cubrir los impuestos establecidos por la ley que estén debidamente normados, así como al pago puntual de los trabajadores que tenga bajo su cargo; al pago de la cuota patronal y laboral ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en cuyo régimen deberá inscribirse. **DECIMA: De las fianzas.** Como requisito posterior a la aprobación del presente contrato, **el contratista** deberá otorgar a favor de la Municipalidad de San Antonio Suchitepéquez del Departamento de Suchitepéquez, de una Institución Afianzadora que opere en el país, de conocida capacidad financiera, lo siguiente: A) fianza de anticipo del veinte por ciento (20%) de conformidad con la Ley; B) Fianza de cumplimiento del diez por ciento (10%) Otorgada a favor de la Municipalidad de San Antonio, departamento de Suchitepéquez, para garantizar} el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato; C) Fianza de conservación de obra del quince por ciento (15%); y, D) Fianza de saldos deudores del cinco por ciento (5%). **UNDECIMA: Del Incumplimiento en la entrega de la obra.** El retraso de **El Contratista** en la entrega de la obra o de los bienes y suministros contratados y por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 millar), del valor del saldo del contrato por atraso en que incurra, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobados. **DECIMA SEGUNDA: Derechos de la municipalidad.** El Contratista deberá permitir el ingreso a las autoridades municipales y/o personas para inspeccionar los trabajos y actividades inherentes a la presente obra municipal y proporcionará la información que le sea requerida oportunamente. **DECIMA TERCERA: Prohibiciones.** A **El Contratista** le Quedará terminantemente prohibido, bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar o gravar parcial o totalmente los derechos del presente contrato. **DECIMA CUARTA: Declaración jurada.** **El Contratista** declara, bajo juramento, que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMO QUINTA: De la Recepción, Liquidación y Finiquito,** **El Contratista** permitirá la supervisión de la obra por la persona o personas que designe **La Municipalidad**, debiendo proporcionar la información que le sea requerida; asimismo, **El Contratista** deberá dar aviso por escrito a **La Municipalidad**, cuando los trabajos estén totalmente finalizados, a efecto de realizar la inspección final para los efectos consiguientes. El acta de recepción definitiva de la obra le servirá a **El Contratista** como finiquito, debiendo previamente constituir las fianzas de conservación y de saldos deudores para la cancelación del último pago. **DÉCIMO SEXTA. De la aprobación del contrato.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes debe ser aprobado por la autoridad correspondiente de acuerdo al artículo cuarenta y ocho de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMO SEPTIMA: Obligaciones de El Contratista.** El Contratista se compromete legal y formalmente a suministrar mano



# Municipalidad de San Antonio Suchitepéquez

Departamento de Suchitepéquez

Guatemala C.A.

Tel: 7870-4421



de obra calificada y tecnificada, y materiales de la mejor calidad para la ejecución de la presente obra municipal, y al cumplimiento de lo contenido en este contrato. **DECIMO OCTAVA: Caso fortuito.** Los hechos que ocurran, considerados casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato y cuando por dichos casos fortuitos o de fuerza mayor se solicitare prórroga del plazo, **El Contratista**, dentro del plazo de diez días de ocurrido el hecho notificará a la Supervisión o su equivalente, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se fACCIONE el acta respectiva. Desaparecidas las causas que motivaron a **El Contratista** para hacer la notificación, éste lo hará del conocimiento de la Supervisión o su equivalente para que se fACCIONE nueva acta en la que se hará constar la prórroga a que tiene derecho **El Contratista**; **La Municipalidad** no cubrirá indemnizaciones en los casos fortuitos o de fuerza mayor. **DECIMO NOVENA: Controversias.** Los otorgantes convienen en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivado de las actuaciones, se resolverán agotando la vía conciliatoria; casos contrario se someterán al órgano jurisdiccional competente. **VIGÉSIMA: Clausula Especial: Yo el CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de COHECHO, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudiera corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUAATECOMPRAS. **“EL CONTRATISTA”** es responsable, y, tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o Reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta **“ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA –AGRIP–”**. **VIGÉSIMA PRIMERA: Aceptación.** En los términos relacionados, nosotros, en la calidad con que actuamos, leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. -----



Edgar Mauricio Ovalle Siguán.  
Rep. Leg. Municipalidad

**ILPASA**  
ERVIN EDUARDO PÉREZ GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
5356-6557/2254-7390

Rep. Leg. **“INVERSIONES LOGISTICAS PARA AGUAS, SOCIEDAD ANONIMA”**

En el Municipio de San Antonio Suchitepéquez del Departamento de Suchitepéquez a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, yo: NOTARIO en ejercicio, colegiado activo, **DOY FE**, que las firmas que calzan el documento antecedente son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **Edgar Mauricio Ovalle Siguán** con documento de identificación DPI Un Mil Novecientos Sesenta y Siete espacio Sesenta y Nueve Mil Ciento Ocho Espacio Un Mil Diez (1967 69108 1010) extendido por el Registro Nacional de las Personas **“RENAP”**, de la República de Guatemala y, **Ervin Eduardo Pérez González**, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) mil ochocientos setenta y seis espacio cero dos mil novecientos sesenta y cuatro espacio cero ciento uno (1876 02964 0101), extendida por el RENAP de la República de Guatemala Leído lo escrito a los signatarios sabidos de su contenido, objeto y validez legal, lo aceptan, ratifican y firman, firmando por último el notario que de todo da fe.



Angel Fabrizzio Sánchez Bino  
ABOGADO Y NOTARIO

**ILPASA**  
ERVIN EDUARDO PÉREZ GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
5356/6557/2254-7390

ANTE MÍ:



Angel Fabrizzio Sánchez Bino  
ABOGADO Y NOTARIO

ABOGADOS Y NOTARIOS  
GUATEMALA



Angel Fabrizzio Sánchez Bino  
ABOGADO Y NOTARIO

